

Radicación. 2021-150

Interlocutorio 028

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que en el expediente digital, NO obra constancia de envió de notificación por parte de la actora o su apoderado judicial, y toda vez que el señor JULIO CESAR JARAMILLO PULGARIN, en su calidad de demandado, manifiesta a través de escrito enviado por correo electrónico al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, manifiesta, darse por notificado de la demanda que cursa en su contra, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, es decir, se tiene **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, al demandado, señor **JULIO CESAR JARAMILLO PULGARIN**, del **AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA**, fechado veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferido dentro del presente proceso, desde la fecha de presentación del escrito, es decir, a partir del 11 de enero de 2022.

En forma inmediata por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de esta ciudad, envíese a través del correo electrónico que reposa en el expediente, al señor JULIO CESAR JARAMILLO PULGARIN, copia de la demanda y anexos.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b9ecf44a8d0d9bc4ec2be35ce3f59f02729d293f12c6e0c2121fbc
efc6b721f**

Documento generado en 18/01/2022 02:45:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**